

mensuales, a la señorita Violeta Díaz Castellanos.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y nueve; años 135o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 679, que concede jubilación con pensión del Estado a varias personas.

(G. O. No. 9497, del 28 de febrero de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 679

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asignan sendas pensiones del Estado a las siguientes personas:

a) A la señora Luz Mercedes Francisca Ruiz García de Francisco, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00) mensuales;

b) Al señor Newton Antonio García, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

c) A la señora Carmen Núñez Gómez, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00), mensuales;

d) Al señor Pedro Santiago Lizardo García, una pensión del Estado de ciento cinco pesos oro (RD\$105.00) mensuales;

e) Al señor Juan Bautista Acosta Ortiz, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

f) A la señora Ramona Balcácer Báez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

g) Al señor Ramón Arturo Cruz Garrido, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales; y

h) Al señor Arístides Rojas Lara, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y nueve; años 135o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 680, que nombra al Ing. Pedro M. Porrello Reynoso, Sec. de E. de Educación, Bellas Artes y Cultos.

(G. O. No. 9497, del 28 de febrero de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 680

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El ingeniero Pedro M. Porrello Reynoso, queda designado Secretario de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, en sustitución del Dr. Julio César Castaños Espaillat.